

AYUNTAMIENTO DE MULA

SECRETARÍA GENERAL

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A AUTÓNOMOS AFECTADOS POR EL COVID19

Índice

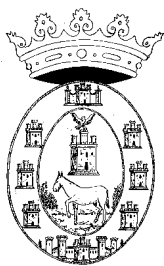
Antecedentes y justificación	1
Primera. Objeto	2
Segunda. Personas beneficiarias y compatibilidad	3
Tercera. Presentación de solicitudes, documentación y plazo	4
Cuarta. Cuantía de las ayudas y forma de pago	5
Quinta. Procedimiento de concesión	5
Sexta. Obligaciones de los beneficiarios y justificación	6
Séptima. Financiación	7
Octava. Protección de datos	7
ANEXO I. Modelo de solicitudes	9
ANEXO II. Declaración Responsable	10
ANEXO III. Declaración para el ingreso de subvenciones	12

Antecedentes y justificación

La Junta de Gobierno Local de 15 de mayo de 2020 acordó la aprobación de las presentes bases.

El día 14 de marzo de 2020 fue declarado el estado de alarma con motivo de la crisis sanitaria mundial sin precedentes que ha ocasionado la epidemia de coronavirus provocada por el virus SARS-CoV-2019 (SARS-2).

Para afrontar la situación y en vista de la evolución de la epidemia en España, se han adoptado por parte del Gobierno estatal múltiples y severas medidas restrictivas tanto de la movilidad como del desarrollo de actividades económicas que afectan directamente a las personas. En este sentido, es notoria la situación de cierre que han tenido que afrontar numerosos comercios y otros establecimientos abiertos al público, así como la reducción en la actividad de decenas de personas trabajadoras por cuenta propia. Paralelamente a las medidas de contención, se han aprobado medidas sociales tendentes a evitar que las personas



AYUNTAMIENTO DE MULA

SECRETARÍA GENERAL

afectadas por la paralización o reducción de su actividad se queden sin ingresos y no puedan afrontar adecuadamente sus obligaciones.

Conscientes de las limitaciones competenciales que tiene el ámbito local, pero con el ánimo de complementar las medidas emprendidas por otros poderes públicos y compensar la disminución de ingresos derivada del Covid-19, el Ayuntamiento de Mula regula mediante las bases que se detallan a continuación ayudas a las personas trabajadoras autónomas. Se trata de un colectivo especialmente afectado por la crisis sanitaria actual, cuya reducción drástica de ingresos puede derivar en una exclusión social que los poderes públicos han de evitar.

Las ayudas objeto de regulación consisten en un pago directo que pretende facilitar el reinicio de su actividad y, añadido a otras ayudas que ya se hayan podido percibir, puede prevenir impagos que a medio plazo implicarían un deterioro de la situación económica y familiar de estas personas. La ayuda que se recibe tendrá que ser destinada íntegramente a gastos relacionados con la actividad de la persona beneficiaria, pues el fin de estas subvenciones es prevenir que la reducción drástica de ingresos en el ámbito profesional redunde en un empeoramiento de la situación económica personal.

Concurren circunstancias singulares y razones de interés público y social que justifican el otorgamiento de estas ayudas económicas. Además, las actuaciones tienen carácter urgente. Por esta razón, y al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional tercera del Real Decreto 463/2020, la suspensión de plazos administrativos no se aplicará a este procedimiento. De modo que se levanta la suspensión de plazos administrativos para esta convocatoria, como se ha expresado.

Primera. Objeto.

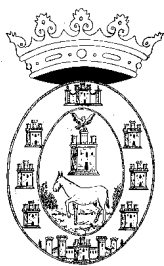
Es objeto de estas bases regular las ayudas económicas que el Ayuntamiento de Mula concederá a las personas trabajadoras autónomas que han visto suspendida su actividad por la declaración del Estado de Alarma y que consiste en un pago directo de 475,00 euros para el reinicio de su actividad.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas que tengan su actividad en el municipio de Mula. Y ello según lo establecido en el artículo 22 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La finalidad de estas ayudas es proteger el bienestar de los vecinos de Mula, actuando directamente sobre las personas trabajadoras por cuenta propia con el objetivo de evitar que el desequilibrio de ingresos que han tenido origine consecuencias irreversibles en su ámbito personal y familiar.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, adopta en su disposición adicional tercera la siguiente medida:

1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.



AYUNTAMIENTO DE MULA

SECRETARÍA GENERAL

2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante lo anterior, en el apartado 4 de la citada disposición adicional tercera se recoge la posibilidad del levantamiento de dicha suspensión general, en los siguientes términos:

“4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.”

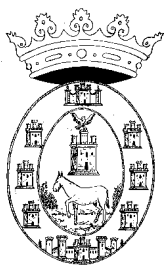
Segunda. Personas beneficiarias y compatibilidad.

Podrán beneficiarse de las ayudas objeto de esta convocatoria los trabajadores por cuenta propia o autónomos que tengan establecida su **actividad** en el municipio de Mula cuya actividad

- a) haya quedado **suspendida** en virtud de lo previsto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19; o
- b) aun habiéndose mantenido la actividad, haya visto **reducida la facturación** correspondiente al periodo comprendido desde la declaración del estado de alarma hasta la fecha de solicitud de la ayuda en, al menos, **un 75%** respecto del promedio facturado en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma. Cuando la persona solicitante no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad. Este requisito se justificará mediante declaración responsable que vendrá incluida en la instancia presentada junto con la documentación requerida.

Y ello siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar afiliados y en alta, en la fecha de la declaración del estado de alarma, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA).
- b) Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento decretado por el estado de alarma no se haya visto compensada por incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.
- c) Que el domicilio social y, en su caso, el local de desarrollo de la actividad se encuentre en el término municipal de Mula.
- d) Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2.a), 13.2.b), 13.2.c), 13.2.d), 13.2.f), 13.2.h), 13.2.i), 13.2.j) y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



AYUNTAMIENTO DE MULA

SECRETARÍA GENERAL

Al amparo de lo previsto en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y dada la naturaleza de las ayudas que aquí se regulan, estas bases prevén expresamente la posibilidad de que sean personas beneficiarias quienes no se encuentren al corriente en sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social o en el pago de reintegro de subvenciones. Y ello en tanto que el fin de estas subvenciones es, precisamente, otorgar liquidez a colectivos afectados por una reducción drástica de sus ingresos por motivos ajenos a su voluntad.

Dada la finalidad que se persigue y la complementariedad con la que nacen estas ayudas, las subvenciones objeto de las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

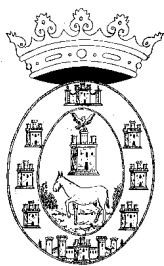
Tercera. Presentación de solicitudes, documentación y plazo.

Los beneficiarios deberán presentar una solicitud firmada, en modelo normalizado que será facilitado por el Ayuntamiento, junto a la documentación que se detalla a continuación:

- a) Fotocopia del DNI o documento que acredite representación.
- b) Ficha de terceros en modelo normalizado que será facilitado por el Ayuntamiento.
- c) Documento que acredite estar dado de alta en el RETA en la fecha de la declaración del estado de alarma.
- d) Documento que acredite estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y que especifique el epígrafe.
- e) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
- f) En aquellos casos en los que no se han visto afectados por el cierre de establecimientos y hayan sufrido una reducción de su facturación en los términos previstos en estas bases (base 2ª), deberán acreditar esta reducción mediante la aportación de la información contable que lo justifique desde los 6 meses previos a la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020) hasta la fecha de presentación de la solicitud de subvención:
 - copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas
 - libro diario de ingresos y gastos
 - libro registro de ventas e ingresos
 - libro de compras y gastos.

Cuando la persona no esté obligada a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción al menos del 75% exigida por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Cuando la persona física no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.



AYUNTAMIENTO DE MULA

SECRETARÍA GENERAL

- g) Declaración Responsable firmada por la persona interesada o representante legal según el modelo normalizado del Anexo de estas bases. La declaración responsable debe recoger que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista en estas bases y que consiste en el funcionamiento de su actividad económica con el fin de prevenir un posible deterioro de la situación económica familiar que, a medio plazo, precise posteriores intervenciones por parte de los servicios de atención primaria de los Servicios Sociales del Ayuntamiento.
- h) Certificado de titularidad de cuenta bancaria.

La solicitud habrá de presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Mula, registro telemático o por alguno de los procedimientos previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede registrarse telemáticamente tanto en la propia sede electrónica municipal: <https://sedeelectronica.mula.es> como instancia general, o bien en el registro electrónico común del estado <https://rec.redsara.es> indicando como destinatario Ayuntamiento de Mula.

El plazo para la **presentación de solicitudes** será de las 00:00 horas del **25 de mayo** a las 09:00 horas del día **8 de junio**.

Cuarta. Cuantía de las ayudas y forma de pago.

La cuantía de la ayuda asciende a **475 euros**, a abonar en un único pago.

El pago de la subvención se realizará a través de transferencia bancaria a una cuenta titularidad de la persona beneficiaria en el plazo de 30 días hábiles días desde que la ayuda ha sido concedida.

Quinta. Procedimiento de concesión.

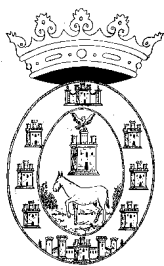
La concesión de la subvención regulada en estas bases se realizará de acuerdo a lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley General de Subvenciones.

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como único criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria. En caso de no presentarse la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento.

En caso de coincidencia de fecha y hora entre dos o más solicitudes se procederá a realizar un sorteo en presencia del Secretario del Ayuntamiento.

La competencia para la ordenación e instrucción de los expedientes corresponderá a la Concejalía de Hacienda y al personal de la Oficina de Atención al Ciudadano. Éste procederá a la revisión de las solicitudes verificando que contengan la documentación exigida y realizando, en su caso, el trámite de subsanación de errores si procediera. Se realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias y conveniente para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que figuren en las solicitudes.



AYUNTAMIENTO DE MULA

SECRETARÍA GENERAL

Las solicitudes, siempre y cuando se adecúen a las presentes bases y reúnan la documentación exigida, serán objeto de tramitación conforme lo aquí dispuesto, otorgándose la cuantía previstas en estas bases. En el supuesto de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, se requerirá para su subsanación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Previo informe de la existencia de crédito, se formulará propuesta de concesión de la subvención a la Junta de Gobierno Local. Dicho órgano, a la vista del expediente, dictará resolución que deberá publicarse en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, concediendo a los interesados un plazo de 5 días naturales para presentar alegaciones.

Finalizado el plazo indicado en el apartado anterior, se dictará resolución definitiva, resolviendo en su caso las alegaciones presentadas e indicando la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y aquellos a los que, en su caso y de manera expresa, se les desestiman sus solicitudes.

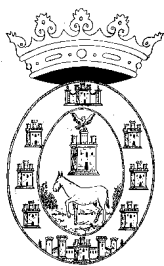
El plazo máximo para resolver, notificar y publicar las subvenciones concedidas no excederá del día **22 de Julio**. Transcurrido dicho plazo desde la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud sin haber sido notificada resolución alguna por parte de la Administración, se deberá entender que ha sido denegada tácitamente.

La resolución de la concesión de la subvención pone fin a la vía administrativa que podrá ser objeto de impugnación conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta. Obligaciones de los beneficiarios y justificación.

Es obligación de los beneficiarios destinar las ayudas al fin para el que son concedidas. De no ser así, el órgano gestor iniciará las actuaciones tendentes al reintegro de conformidad con lo previsto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones. Y, en concreto, son obligaciones de las personas beneficiarias:

- 1) **Destinar íntegramente la ayuda percibida a la actividad económica**, siendo gastos subvencionables: cuotas hipotecarias, rentas de alquiler, gastos de asesorías y seguros, suministros, pagos a proveedores y cualesquiera otros que guarden relación directa con la actividad profesional o comercial de la persona beneficiaria.
- 2) Colaborar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la ayuda.
- 3) **Mantener la actividad durante 6 meses** como mínimo, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de la subvención. Quedan excluidos de esta obligación quienes no mantengan su actividad por jubilación, enfermedad grave o cualquier otra circunstancia análoga a éstas que sea ajena a la voluntad del beneficiario de la ayuda.
- 4) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones



AYUNTAMIENTO DE MULA

SECRETARÍA GENERAL

requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

- 5) Cumplir las restantes obligaciones que detallan los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones.
- 6) La aceptación de las subvenciones por parte de las personas beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes bases y demás normativa aplicable en materia de subvenciones

El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases o en la normativa general aplicable, dará lugar al inicio de procedimiento de reintegro total o parcial de la subvención.

Al amparo de la documentación que las personas beneficiarias han presentado junto con la solicitud de subvención y que les ha permitido su concesión, ésta ya se justifica por sí sola, no siendo precisa una ulterior **justificación**.

El Ayuntamiento, en uso de las facultades que ostenta de **fiscalización y control** de las subvenciones otorgadas, procederá a comprobar aleatoriamente que la ayuda ha sido destinada al fin para el que fue concedida. El órgano competente notificará a la persona beneficiaria que ha de justificar documentalmente la subvención y otorgará para ello un plazo de 15 días hábiles. La falta de presentación de justificación en el plazo otorgado llevará aparejado el inicio del procedimiento de reintegro de conformidad con lo previsto en la Ley General de Subvenciones y demás normativa de aplicación.

Séptima. Financiación.

El importe total de las ayudas asciende a 165.000,00€ y se financiará con cargo a la partida presupuestaria 005 2311 48901 del presupuesto de 2020.

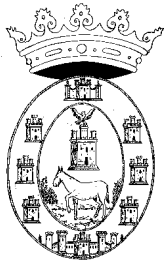
La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria y, en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

Octava. Protección de datos.

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), se informa que el responsable del tratamiento de los datos personales es el Ayuntamiento Mula, con domicilio en la Plaza Ayuntamiento, 8, 30170 Mula (Murcia).

Los interesados pueden contactar con el departamento Delegado de Protección de Datos (DPD) mediante carta dirigida al domicilio del Responsable, indicando "Protección de Datos".

La finalidad para la que los datos van a ser tratados es la gestión de las subvenciones objeto de estas bases. Este tratamiento no elabora perfiles de personas físicas. Los datos personales podrán ser publicados por el Ayuntamiento de Mula en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea



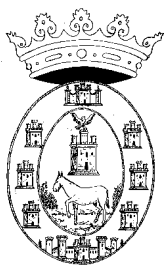
AYUNTAMIENTO DE MULA

SECRETARÍA GENERAL

necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

El Ayuntamiento de Mula podrá verificar telemáticamente, en base a su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria, y sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirlle. No se realizan transferencias internacionales de datos.

Es posible el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y, en su caso, retirada del consentimiento prestado. Para su ejercicio, hay que dirigir una solicitud, presentada presencialmente, remitida por correo ordinario o a través de la sede electrónica, al Ayuntamiento de Mula, Registro de Entrada, la Plaza Ayuntamiento, 8, 30170 Mula (Murcia), indicando "Delegado de Protección de Datos". En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar su identidad como titular de los datos, por lo que se debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de su identidad. Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta.



AYUNTAMIENTO DE MULA

SECRETARÍA GENERAL

ANEXO I - MODELO DE SOLICITUD

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA AUTÓNOMOS DE MULA AFECTADOS POR EL COVID19

DATOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL (nombre y apellidos)	DNI/NIE
DOMICILIO	
TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO	

EXPONE

Que, según lo dispuesto en las Bases de la convocatoria arriba referida, estima que cumple los requisitos exigidos y, a fin de acreditarlo, adjunta la siguiente documentación (*marcar con una cruz*)

- ⇒ Fotocopia del DNI o documento que acredite representación.
- ⇒ Ficha de terceros en modelo normalizado que será facilitado por el Ayuntamiento.
- ⇒ Documento que acredite estar dado de alta en el RETA en la fecha de la declaración del estado de alarma.
- ⇒ Documento que acredite estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y que especifique el epígrafe.
- ⇒ Certificado actualizado de Situación Censal.
- ⇒ Para quienes no se han visto afectados por el cierre de establecimientos.
 - copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas
 - libro diario de ingresos y gastos
 - libro registro de ventas e ingresos
 - libro de compras y gastos.
- ⇒ Otro (especificar):

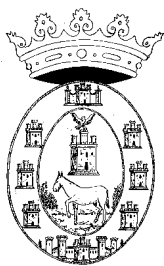
SOLICITA

Que se conceda la ayuda económica de 475,00 euros en los términos previstos en las Bases.

En Mula, a día ____ de _____ de 2020

El/la solicitante





AYUNTAMIENTO DE MULA

SECRETARÍA GENERAL

ANEXO II – DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

D./D^a....., mayor de edad, con N.I.F./N.I.E.
....., con domicilio en
..... en nombre propio, o bien en representación de
..... (DEBERÁ ACREDITARSE LA
REPRESENTACIÓN), ante el Excmo. Ayuntamiento de MULA, comparezco y **DIGO**:

Conforme con en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dispone:

1. Se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Los requisitos a los que se refiere el párrafo anterior deberán estar recogidos de manera expresa, clara y precisa en la correspondiente declaración responsable.

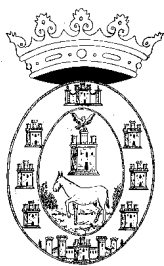
2. Las declaraciones responsables y las comunicaciones previas producirán los efectos que se determinen en cada caso por la legislación correspondiente y permitirán, con carácter general, el reconocimiento o ejercicio de un derecho o bien el inicio de una actividad, desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas.

3. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable o comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

4. Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

DECLARO, bajo mi exclusiva responsabilidad,

1º.- No estar incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para recibir subvenciones enumerados en el artículo 13, apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



AYUNTAMIENTO DE MULA

SECRETARÍA GENERAL

2º.- Que me comprometo a cumplir con las obligaciones que estable el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

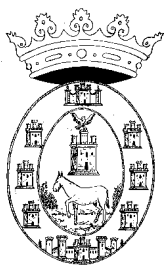
De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier administración es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la Ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En este sentido, el Ayuntamiento de MULA consultara a través de las plataformas de intermediario de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la comprobación de los datos y requisitos establecidos en la citada convocatoria.

☐ Marque el cuadro anterior si NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que el Ayuntamiento de MULA realice la consulta de sus datos. En caso de no consentir deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.

En MULA, a

Fdo.....



AYUNTAMIENTO DE MULA

SECRETARÍA GENERAL

ANEXO III – DECLARACIÓN PARA EL INGRESO DE SUBVENCIONES

DECLARACIÓN PARA LA INGRESO DE SUBVENCIONES

D./D^a....., mayor de edad, con N.I.F./N.I.E.
....., con domicilio en,
..... en nombre propio, o bien en representación de
..... (DEBERÁ ACREDITARSE LA
REPRESENTACIÓN), ante el Excmo. Ayuntamiento de MULA, comparezco y DIGO:

Que señalo el siguiente número de cuenta a efectos de a percepción de la subvención y autorizo al Ayuntamiento al ingreso en la cuenta indicada:

-

Que dicha cuenta es de mi titularidad (_____)

Que dicha cuenta es de titularidad de un tercero, autorizando al Ayuntamiento a que realice el ingreso en dicha cuenta (_____)

En MULA, a

Fdo.....